

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA QUE FACILITEN LA COMPRA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS. AÑO 2026” (EXPEDIENTE Nº 11/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad de fecha 12 de noviembre de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2026”, en fecha 2 de noviembre de 2025 se emite Informe de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, con el visto bueno de la Dirección General del Área (CSV: 1nfUTJM8+/0xEMszsimlDQ==), del siguiente tenor literal:

“En los últimos años se han publicado, desarrollado y ejecutado varias convocatorias específicas de subvenciones para que entidades sin ánimo de lucro faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas. La última de ellas se ha realizado en el año 2025 y ha permitido dar cobertura a un número de familias carentes de recursos para su protección y garantía alimentaria. Teniendo en cuenta los antecedentes sociales y económicos de las familias en riesgo de exclusión social de la ciudad de Málaga se observa, desde el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, la necesidad de seguir manteniendo la continuidad de este recurso conocido socialmente como “Economatos Sociales” en los términos que se han venido regulando en las mencionadas convocatorias.

Atendiendo a tales circunstancias, el principal objetivo de la presente convocatoria es mantener la continuidad en el apoyo y fomento de los proyectos que ya se vienen desarrollando, permitiendo la atención de las familias, a través del uso de un recurso que garantice el acceso a productos de primera necesidad.

El fundamento que, en atención a las circunstancias expuestas, da origen a la presente convocatoria es un año más dar cobertura a las necesidades sociales de garantía alimentaria de una parte de la población de la ciudad de Málaga que no cuenta con los recursos suficientes para poder hacer frente al gasto medio en alimentación y productos de primera necesidad, alimentación, higiene, aseo personal y limpieza; en definitiva, se pretende seguir apostando por el modelo de colaboración con las entidades y asociaciones, a un precio de coste reducido como mínimo en un 75% con respecto al precio de mercado, esto es, apostar por el modelo de “Economato Social”, que desde el año 2017 viene funcionando en la mayoría de los Distritos Municipales de la ciudad.

Así, en la última convocatoria para el año 2025, han sido un total de 13 entidades las que vienen participando en la ejecución de los citados proyectos, poniendo en funcionamiento

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/4

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	rEhID/QqcXywEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/11/2025 11:28:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/11/2025 10:54:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rEhID%2FQqcXywEunPH7MX8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



economatos y atendiendo, con la colaboración económica del Ayuntamiento, a un número aproximado de 3.600 plazas/familias en estrecha coordinación con los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. En el año 2026 partimos en un principio de una atención similar, siempre en función de las atenciones reales que desde los CSSC se prevean para el próximo año, que no tiene por qué ser idéntica a la convocatoria precedente.

En este espíritu de mejora continua y a la vista de lo previsto en las Bases Reguladoras, la presente Convocatoria se propone en similares términos y condiciones que las anteriores, es decir:

1.- La necesidad de ofrecer a las familias el mismo recurso sea cual sea su ámbito territorial y en condiciones de igualdad, en función del principio de proximidad territorial.

2.- El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Se subvencionará el 100% de la cuantía del proyecto, atendiendo a las características del mismo, siempre que la Junta de Gobierno Local y previo informe motivado que justifique su necesidad, interés público y excepcionalidad.

4.- Asimismo se realizará un pago anticipado del 90% de la subvención concedida con carácter previo a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2026, fundamentado en la falta de solvencia económica y financiera de la mayoría de las entidades.

El 10% restante de la subvención concedida se abonará con cargo al presupuesto del ejercicio 2027, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% del proyecto e importe subvencionado.

2/4

5.- El importe del crédito presupuestario para financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de 2.400.000,00 €, de los cuales 2.160.000,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, para el año 2026, y 240.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, para el año 2027, del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria tal y como preceptúa el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- Los gastos que las entidades comprometan en la ejecución del proyecto, no referidos al aprovisionamiento de productos de alimentación, higiene, aseo personal y limpieza, serán satisfechos con cargo al 25% del importe que las familias abonan de los productos cada vez que realizan sus compras.

7.- Mantenemos la obligatoriedad de distribución de al menos 90 productos con el fin de garantizar una alimentación sana y equilibrada a las familias beneficiarias y la realización de medidas socio-comunitarias, con objeto de fomentar la formación de las familias atendidas para una mejora hacia la empleabilidad.

8.- Entre las obligaciones de las entidades y dentro de las medidas socio-comunitarias, la organización de acciones formativas destinadas a las familias complementadas con otros recursos necesarios como, asesoramiento y ayuda para la cumplimentación de documentos, de manera individualizada para cada familia, con un registro que abarcará varios

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	rEhID/QqcXywEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/11/2025 11:28:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/11/2025 10:54:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rEhID%2FQqcXywEunPH7MX8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conceptos.

En esta nueva convocatoria se introducen como novedades:

1. Dentro de los requisitos exigidos a aquellas entidades que resultaron beneficiarias en la convocatoria de 2025, se especifica la obligatoriedad de mantener las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas (desinsectación, desinfección, desratización) en los espacios e instalaciones destinados a la ejecución del proyecto equiparando así este requisito al que ya estaba establecido para aquellas entidades que quieran concurrir por primera vez a esta convocatoria.

Asimismo, se incluye la obligatoriedad de no haberse producido incidencias relativas a la obligatoriedad de mantener las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas al mismo a lo largo de la ejecución del proyecto, incidencias arrojadas en la convocatoria anterior, para poder participar en la nueva convocatoria.

2. Respecto al importe correspondiente al 25% del precio de los productos que son abonados por las familias y que las entidades vienen utilizando para sufragar los costes indirectos ya relacionados en otras convocatorias como, gastos ocasionados en la conservación y mantenimiento del inmueble destinado al desarrollo del proyecto, así como gastos de conservación y mantenimiento del mobiliario y del equipamiento utilizados en su ejecución, se introducen por primera vez los gastos para primera adquisición, en este caso con un límite de hasta el 15% del 25% abonado por las familias en la adquisición de los productos, atendiendo a las necesidades de renovación o en su caso primera adquisición de la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto.

Luego al amparo de lo previsto las Bases Reguladoras de la "Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2026" y, una vez expuestos los fundamentos anteriores se propone al Órgano Instructor que recae en la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, según lo dispuesto en el artículo 8 Órganos competentes de las Bases Reguladoras, se inicie el expediente de tramitación de la citada convocatoria y en su caso, elevar a la Ilma. Junta de Gobierno local para su aprobación."

3/4

Visto que, en fecha 4 de noviembre de 2025, se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV: P9H58Ks/g8J9o9f9vVziHQ==), mostrando su conformidad a la aprobación de la Convocatoria, citando que la misma "reúne, con carácter general, los requisitos exigidos en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga".

Visto que, en fecha 11 de noviembre de 2025, la Intervención General emite Informe de Fiscalización Limitada Previa (CSV: 15705075511362570712) favorable a la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones.

A la vista de lo anterior, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Año 2026", firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas con fecha 12 de noviembre de 2025 (CSV: bwEZ4BZkbZXbwofrC3oSXA==).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	rEhID/QqcXywEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/11/2025 11:28:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/11/2025 10:54:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rEhID%2FQqcXywEunPH7MX8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Carlos María Conde O'Donnell.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	rEhID/QqcXywEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	18/11/2025 11:28:01
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	18/11/2025 10:54:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rEhID%2FQqcXywEunPH7MX8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

